



Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-81441-00

I. Se incorpora la manifestación allegada por el Dr. MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, con T. P. 165.684 del C.S. de la Judicatura, quien actúa en representación del progenitor SEBASTIÁN VELÁSQUEZ BUILES. En ese orden, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., armonizado con el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, y en los términos del poder conferido por el primero, se le reconoce personería al profesional del derecho referido en líneas previas; de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 3.903.363, éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. Atendiendo la solicitud de la progenitora KATHERINE JOHANNA DEL RÍO GÓMEZ, quien solicita le sea asignado abogado en amparo de pobreza para que la represente, artículo 151 y ss., del C: G. del P., el Director del proceso considera pertinente otorgar dicha prerrogativa. Así, de la lista oficial de auxiliares de la justicia que reposa en esta agencia de conocimiento, numeral 7° del canon 47 *Ejusdem*, se designa a la Dra. MARTHA CECILIA PAREJA VÉLEZ, quien se localiza en la Calle 50 No. 51 24, Oficina 604 de Medellín Antioquia, teléfonos: 511 23 91 y 300 610 90 38, correo electrónico: marthapareja@une.net.co, auxiliar de la justicia que deberá asumir el cargo en forma inmediata ya que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se precisa en este punto, que la referida auxiliar de la justicia cuenta con el término de diez (10) días para responder la causa en favor de su procurada, si ello fuera de su interés, preceptiva 391 del C. G. del P.

III. Aparte de la notificación por estados del corriente auto, artículo 295 del C. G. del P., comuníquesele a las partes por el medio más expedito, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el plenario

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5b05c7c0e4039fcd33b3319bbd601839c11c76a4181c45acffe72adcd5600b**

Documento generado en 19/12/2023 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>